



Estatutos del Centro de Estudiantes de Ciencias .

Artículo 1º: El CECSO es la organización representativa única formada por todos los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile. El CECSO se define como:

Democrático porque el mecanismo que definen estos estatutos para su funcionamiento interno buscan que se imponga la voluntad de la mayoría de sus miembros en un ambiente de respeto a las visiones minoritarias, además porque debe velar por un entorno universitario y nacional de carácter democrático.

Participativo porque es su deber impulsar e incorporar, a través de múltiples canales, la participación de los estudiantes, miembros o no de sus respectivos órganos ejecutivos.

Autónomo porque en la toma de sus decisiones sólo intervienen sus propios miembros.

Pluralista porque debe velar por el respeto a todas las visiones que existan entre sus miembros y en su entorno, su riqueza reside en la pluralidad de opiniones.

Solidario porque está comprometido con su realidad social, en la perspectiva de aportar a la construcción de una sociedad justa y democrática.

Artículo 2º: Las Funciones del CECSO son:

- a) Promover la creación y ampliación de espacios para que los estudiantes manifiesten y desarrollen democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover el fortalecimiento y desarrollo de la educación pública, defender y profundizar el carácter público de la Universidad de Chile.
- c) Procurar el desarrollo de un ambiente universitario cuyos valores fundamentales sean el respeto mutuo, la tolerancia, el pluralismo y la libertad de expresión.
- d) Promover espacios de discusión y decisión triestamental en la Facultad.

De la Organización y Funcionamiento del CECSO.

Artículo 3º: El CECSO es responsable único de sus acciones corporativas. Será deber de las autoridades de la Facultad procurar un espacio físico para las dependencias del CECSO.

Artículo 4º: El financiamiento del CECSO es de carácter mixto, siendo una parte de sus ingresos aporte directo de la Universidad de Chile mediante la FECH, y el resto mediante sus propias políticas de financiamiento. Del total recibido por la FECH habrá un 40 % de éste que será presupuesto participativo y autogestionado por los propios estudiantes a partir de mecanismos que se determinen para la ocasión, un 40 % de presupuesto para que los centros de alumnos de carrera y un 20 % para la administración de la mesa directiva CECSO. En caso de haber superávit de recursos, estos quedan a criterio y uso de la mesa directiva de turno.

Artículo 5º: El CECSO se organiza mediante las siguientes estructuras:

- a) La Asamblea General.
- b) La Asamblea de Delegados.
- c) La Asamblea de Curso.
- d) Las Comisiones Abiertas.
- e) La Directiva.
- f) Los Centros de Estudiantes por Carrera.
- g) El Tribunal Calificador de Elecciones -TRICEL-.

De la Organización y Funcionamiento de la Asamblea General.

Artículo 6º: La Asamblea General esta constituida por todos los miembros del CECSO, esta moderada por la Directiva y es obligación de los Delegados de Curso participar en ellas. Le corresponde a la Asamblea General:

- a) Ser la instancia de discusión por excelencia donde son escuchadas todas las posturas de los miembros del CECSO en materias relevantes para la Facultad.
- b) Proponer sanciones a la Directiva.
- c) La Asamblea General puede ser convocada por un miembro de la Directiva, un Consejero FECh de la Facultad, o por un tercio de los Delegados de Curso.

De la Organización y Funcionamiento de la Asamblea de Delegados.

Artículo 7º: La Asamblea de Delegados esta constituida por los 21 Delegados de Curso y los miembros de la Directiva para un total de 26 miembros. Es el vínculo entre los Cursos, la Directiva y la Asamblea General.

Se reunirá un mínimo de dos veces al mes o de manera extraordinaria siendo convocada por un tercio de los Delegados de Curso (6 miembros) o la Directiva, también deberá reunirse dentro de las 24 horas posteriores a la Asamblea General en período de movilizaciones. Las reuniones son abiertas, puede participar cualquier estudiante de la Universidad de Chile o invitados externos autorizados por la Asamblea de Delegados, aunque solo sus miembros poseen derecho a voto.

La Asamblea de Delegados puede decidir si es necesario que los Delegados de Curso consulten o no a sus compañeros en todo tema que no implique adoptar posturas políticas frente al Pleno de Federación, las autoridades de la Facultad, de la Universidad o externas, decisiones que impliquen movilizaciones y la modificación de estatutos.

En caso de decidir no consultar a sus compañeros, cada Delegado de Curso al igual que los integrantes de la Directiva poseen un voto para la toma de decisiones.

Para el resto de las decisiones cada Delegado debe contabilizar los votos de su curso, en estos casos los integrantes de la Directiva poseen voto al igual que todos los estudiantes. Se adopta la postura que obtenga la simple mayoría luego de sumar todos los votos.

Le corresponde a la Asamblea de Delegados:

- a) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos, organismos del CECSO, grupos de estudiantes, y estudiantes en general, con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- b) Determinar en materias relevantes la posición del CECSO, siguiendo los mecanismos que dicta este estatuto.
- c) De manera privativa validar los consensos y demarcar las diversas posturas de la Asamblea General, quedando a su cargo la decisión en torno a cómo discutir y cómo decidir masivamente (privilegiando primero la discusión por curso y luego por carrera, en términos de que el mayor número de estudiantes participe de la discusión).
- d) Conformar y velar por el funcionamiento de las Comisiones Abiertas.

De la Organización y Funcionamiento de la Asamblea de Curso.

Artículo 8º: La Asamblea de Curso es el organismo base del CECSO y esta constituida por todos los integrantes del curso, es convocada por cualquiera de sus miembros. Le corresponde a la Asamblea de Curso:

- a) Discutir y decidir en torno a los temas centrales del CECSO
- b) Escoger a un único Delegado de Curso estableciendo el sistema que mejor le parezca para esto.

El *Delegado de Curso* debe propender a consultarle siempre a su curso aunque este estatuto fije situaciones en las que no es necesario. Le corresponde al Delegado de Curso:

- a) Defender la posición del Curso en la Asamblea de Delegados
- b) Informar a su Curso sobre los temas que conciernen al CECSO y a la Universidad.

La Asamblea de Curso puede revocar al Delegado en cualquier momento por simple mayoría.

De la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Abiertas.

Artículo 9: Las Comisiones Abiertas son organismos de carácter colegiado, dependientes en su accionar de la Asamblea de Delegados, que desarrollarán su trabajo en base a un tema en específico, en los espacios de tiempo que señale la misma comisión, con la venia de la Asamblea de Delegados.

Corresponde a las Comisiones Abiertas:

- a) Trabajar temas específicos que requieran de una dedicación particular que no pueda ser otorgada por otro organismo del CECSO.
- b) Promover la participación de los estudiantes y que sientan interés por temas particulares.
- c) Avisar con anterioridad razonable de sus reuniones a toda la comunidad.
- d) Integrar, al menos, a dos delegados de curso, o en su defecto, a un miembro de la Directiva.
- e) Elegir un *coordinador* de la Comisión Abierta, que deberá ser ratificado en su cargo por la Asamblea de Delegados.

De la Organización y Funcionamiento de la Directiva.

Artículo 10º: La Directiva es el organismo ejecutivo del CECSO y su coordinador general. Esta conformada por cinco estudiantes de la Facultad, electos anualmente según el Reglamento de Elecciones de este estatuto. Le corresponde a la Directiva:

- a) Coordinar al CECSO en su accionar.
- b) Representar al CECSO ante la FECh, las autoridades de la Facultad, de la Universidad, y frente a la comunidad en general.
- c) Presentar a la Asamblea de Delegados, una semana después de comenzado el segundo semestre y una semana antes de finalizar su periodo en el cargo, una cuenta de actividades realizadas y del estado financiero del CECSO.

Artículo 11º: Podrán optar a la Directiva todos los estudiantes de pregrado, de la Facultad, excepto aquellos que fueron revocados de la Directiva anterior. La Directiva tendrá los siguientes cargos:

- a) **Presidente:** Es el portavoz oficial del CECSO ante las autoridades de la Facultad, ante el Consejo de Facultad y ante la comunidad en general. Coordina la Directiva y al CECSO en su conjunto. Posee derecho a voto en el Pleno de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (Estatutos FECH). Se encargará de hacer el llamado de elección de delegados por curso y se preocupará por el cumplimiento de este.
- b) **Encargado de Docencia:** Es quien debe representar a los estudiantes ante el Consejo de Escuela, y quien coordina al CECSO en el área académica. Deberá integrar las Comisiones Abiertas que se formen en el ámbito académico.
- c) **Encargado de Finanzas:** Su función es coordinar el estado de finanzas del CECSO. Llevar libro de actas de la Directiva. Firmar salidas de dinero.

- d) Encargado de Extensión: Su función es coordinar las actividades culturales y deportivas del CECSO. Además estará encargado de coordinar las formas de comunicación en el CECSO. Deberá integrar la o las Comisiones Abiertas que se formen en esta área.
- e) Encargado de Bienestar: representa a los estudiantes en el departamento de Bienestar, es el encargado de informar, promover, y en caso necesario, resolver conflictos frente a las autoridades en términos de becas, financiamiento estudiantil y crédito universitario.

Las decisiones internas de la Directiva se tomaran por simple mayoría, un miembro un voto. Será deber de la Directiva y de sus miembros por separado, representar a la facultad y las decisiones tomadas por ésta en sus diferentes instancias democráticas, por sobre sus opiniones personales, teniendo derecho de expresarlas en la medida que expliciten su naturaleza.

Artículo 12º: La infracción por parte de la Directiva a cualquiera de las normas del presente estatuto, así como todas acciones que sean contrarias o que no concuerden con lo dispuesto por los organismos resolutivos del CECSO generará las siguientes sanciones a toda la Directiva o a un miembro particular de esta, según los siguientes criterios:

- a) **Amonestación pública**, por conducta considerada impropia acorde al cargo. Esta amonestación será impuesta por la Asamblea de Delegados, sesionando en su totalidad y aprobada por mayoría simple.
- b) **Suspensión temporal del cargo**, por abandono de funciones. Esta amonestación será propuesta por un mínimo de 6 delegados o por iniciativa estudiantil. El tiempo de la suspensión de cargo lo decidirá una comisión formada por 5 miembros del Consejo de Delegados electos por la Asamblea General, los que investigarán los motivos y la validez de la imputación fallando en no más de cinco días . Luego la Asamblea General con un quórum no inferior al 20% validará la sanción
- c) **Revocación del cargo**, por cualquier falta hacia el art. Nº1 de este estatuto y sus implicancias. Esta amonestación será propuesta por 12 delegados o por iniciativa estudiantil. La imputación será investigada por una comisión formada por 5 miembros del Consejos de Delegados (en no más de cinco días) y ratificada mediante referéndum de facultad por mayoría simple, contando con un quórum no menor al 40% de los estudiantes que participaron en la elección de la mesa directiva vigente.

Artículo 13º: Los miembros de la directiva podrán renunciar en cualquier momento, informando por escrito a la Directiva y a la Asamblea de Delegados de Curso.

De renunciar o ser revocado el Presidente, asume un miembro de la Directiva y su cargo es ocupado por un miembro de la Asamblea de Delegados escogido por la directiva y ratificado en votación por simple mayoría y contando con un quórum no menor al 40% de los estudiantes que participaron en la elección de la mesa directiva vigente

Si renuncia o es revocado un encargado la lista escoge un miembro de la Asamblea de Delegados y sigue el mismo proceso de ratificación.

De renunciar o ser revocada la Directiva completa, se conformará el TRICEL que asumirá como Directiva e iniciará un nuevo proceso eleccionario no más de 10 días hábiles después de constituido.

De la Organización y el Funcionamiento de los Centros de Estudiantes por Carrera.

Artículo 14º: Cada carrera de la Facultad tiene derecho a crear un Centro de Estudiantes (CCEE) en un proceso democrático constituyente. Estos CCEE buscan solucionar los problemas específicos de cada carrera, para ello establecerán sus propios organismos de representación y participación autónomos mientras no entren en contradicción con este estatuto.

Será deber del CECSO asistir financieramente a cada CCEE con un 10% del presupuesto obtenido desde la FECh.

En las carreras en que no exista Centro de Estudiantes, será función de los Delegados de Curso de dicha carrera establecer un organismo colegiado (5 delegados) que hará las veces de Centro de Estudiantes, rigiéndose por los principios de este estatuto.

De la Organización y el Funcionamiento del Tribunal Calificador de Elecciones.

Artículo 15º: El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) estará compuesto por cinco miembros, un miembro de la Directiva, los cuatro restantes serán un estudiante por carrera, los cuales serán elegidos por la Asamblea de Delegados de Curso. No podrán ser miembros del TRICEL los Coordinadores de Comisiones Abiertas, o los integrantes de alguna lista postulante a la Directiva. El TRICEL se regirá por este estatuto y por el Reglamento de Elecciones del mismo.

Corresponde al TRICEL:

- a) Velar por la observancia de las normas estatutarias y reglamentarias en la respectiva elección;
- b) En general, conocer de cualquier asunto relacionado con la elección para la cual se constituye.
- c) Calificar la elección, dando su dictamen respecto a la legitimidad o nulidad parcial o total del acto, para lo cual, de no haber acuerdo, se decidirá por mayoría simple al interior del TRICEL.
- d) Atender e investigar los reclamos y las observaciones presentadas con respecto a la elección por cualquier estudiante;
- e) Emitir resoluciones frente a los casos o reclamos presentados para su conocimiento y fallo;
- f) Distribuir el material necesario para la implementación del acto eleccionario y recoger el mismo luego de realizado;
- e) Complementar lo referente a la mecánica de votación y elección, ya sea en forma de reglamento o instructivo, en base lo que establece el presente estatuto.
- f) Debe fijar plazos y fechas para la realización de las elecciones y demás procesos relacionados.

Artículo 16º Modificaciones al estatuto:

Para hacer modificaciones debe haber una propuesta por parte de la mesa directiva del CECSO o por la Asamblea de Delegados, el cual debe ser aprobado por dos tercios de la Asamblea para poder ser refrendada en la Facultad.

A su vez puede llevarse a referéndum alguna modificación del estatuto a partir de una iniciativa de estudiantes por medio de recolección de firmas, la cual debe ser de un 10% de los que votaron en la última elección de CECSO.

Artículo 17º Iniciativa estudiantil.

Queda establecido un sistema que valide la recolección de firmas de estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile por parte de un estudiante o grupo de los mismos para las siguientes funciones:

- a) Convocar a Asamblea General: para esto deberán recolectarse 150 firmas.
- b) Convocar a Asamblea de Delegados: para esto deberán recolectarse 100 firmas.
- c) Proponer un sanción a un miembro de la Directiva: 200 firmas (suspensión temporal del cargo), 400 firmas (revocación del cargo).

Reglamento de ELECCIONES.

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) será el organismo encargado de implementar y supervisar todo el proceso eleccionario o de sufragio universal a nivel de Facultad

El TRICEL debe constituirse a lo menos con una semana de anticipación previa a las elecciones. Con un llamado público para su composición. En caso de existir más de 5 postulantes se elegirán por votación en la Asamblea de Delegados (cada delegado tendrá voto unitario).

Debe existir un presidente del TRICEL encargado de coordinar y hacer cumplir las funciones de éste.

Una vez constituido el TRICEL sus miembros quedan inhabilitados para todo evento de presentarse como candidatos para la elección en la cual se constituyen, aun ulterior renuncia.

Sólo pueden votar aquellas personas que acrediten ser estudiantes de pregrado de la facultad de Ciencias Sociales (Pase escolar, TUCH, matrícula). En caso de no figurar en las listas de matriculados pero sí acreditar serlo, el vocal debe agregar los datos del votante al final de la lista de la carrera correspondiente.

Las mesas deben estar abiertas durante 8 horas, constituyéndose antes de las 11 de la mañana.

Establecer en acta el hora de apertura y cierre de las mesas, dejando constancia (nombre, matrícula o rut, carrera y curso) de quien abre y cierra las mesas.

El proceso de votación (referéndum) debe llevarse a cabo en un espacio apropiado y despejado de personas ajenas al proceso.

Las urnas deben estar selladas.

Se hará conteo público diario de los resultados del referéndum.

El llamado a elecciones se realizará un mes antes del término del año académico.

El quórum mínimo para la validez de la votación será de un 40% del total de matrículas de pregrado.